

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por don Ignacio Soria Luna en Chiclana de Segura (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Ignacio Soria Luna para instalar una almazara en Chiclana de Segura (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar eemplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por don Ignacio Soria Luna en Chiclana de Segura (Jaén), por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al Grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, los de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo, los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y los de reducción del impuesto general sobre tráfico de las Empresas, por no haberse solicitado.

4. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Centro Cooperativo para colonos avícolas en Villanueva de Franco (Ciudad Real)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 1966, para las obras de «Construcción de Centro cooperativo para colonos avícolas en Villanueva de Franco (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones novecientas cuarenta y tres mil ochocientos veintiséis pesetas con sesenta y tres céntimos (7.943.826,63 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Manuel Hueso Valderrama en la cantidad de seis millones novecientas cincuenta y tres mil veintiuna pesetas con trece céntimos (6.953.021,13 pesetas), con una baja que supone el 12,473 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 31 de enero de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—770-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Saneamiento y consolidación del pueblo de Pinsoro, en la zona regable por el canal de Las Bardenas (Zaragoza)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 28 de diciembre de 1966, para las obras de «Saneamiento y consolidación del pueblo de Pinsoro, en la zona regable por el canal de Las Bardenas (Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones doscientas treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos (10.232.883,83 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «I. N. A. R. S. A.» en la cantidad de nueve millones setecientas sesenta y ocho mil trescientas diez pesetas con noventa y un céntimos (9.768.310,91 pesetas), con una baja que supone el 4,54 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—771-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 9 de febrero de 1967 sobre declaración de utilidad para la Marina Mercante de la obra titulada «El buque mercante de hierro».*

Ilmo. Sr.: Se declara de utilidad en la Marina Mercante la obra titulada «El buque mercante de hierro», de la que es autor el Capitán de la Marina Mercante don Bartolomé Caldentey y Vargas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de febrero de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,856	60,036
1 Dólar canadiense .....	55,411	55,577
1 Franco francés nuevo .....	12,099	12,135
1 Libra esterlina .....	167,243	167,746
1 Franco suizo .....	13,800	13,841
100 Francos belgas .....	120,241	120,602
1 Marco alemán .....	15,063	15,108
100 Liras italianas .....	9,573	9,601
1 Florin holandés .....	16,575	16,624
1 Corona sueca .....	11,584	11,618
1 Corona danesa .....	8,643	8,669
1 Corona noruega .....	8,367	8,392
1 Marco finlandés .....	18,585	18,640
100 Chelines austriacos .....	231,475	232,171
100 Escudos portugueses .....	208,520	209,147

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 9 de enero de 1967 por la que se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1966.*

Ilmos. Sres.: Como estímulo para quienes de alguna manera dedican sus actividades profesionales a la radiodifusión, se vienen convocando desde el año 1960 los Premios Nacionales de Radio y Televisión, que este Ministerio considera conveniente mantener para recompensar la labor realizada durante el año 1966, siguiendo las normas establecidas en años anteriores, con ligeras modificaciones que la experiencia aconseja introducir.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1966.

Segundo.—Estos premios, en número de veinte, estarán dotados con 25.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconocimiento a los relevantes servicios prestados a la radiodifusión dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran en el siguiente apartado.

Tercero.—Los premios que se concederán recibirán los siguientes nombres:

a) Precio nacional para la confección de guiones originales para programas realizados por emisora de radio.

b) Premio nacional para la confección de guiones originales para programas realizados en televisión.

c) Premio nacional por la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras de radio o televisión.

d) Premio nacional por los programas religiosos realizados en emisoras de radio o televisión.

- e) Premio nacional por los programas musicales realizados en emisoras de radio.
- f) Premio nacional por los programas musicales realizados en emisoras de televisión.
- g) Premio nacional por los programas culturales o educativos realizados en emisoras de radio.
- h) Premio nacional por los programas culturales o educativos realizados en emisoras de televisión.
- i) Premio nacional por los programas infantiles realizados en emisoras de radio o televisión.
- j) Premio nacional por el montaje y realización de programas de radio.
- k) Premio nacional por la dirección o realización de espacios de televisión.
- l) Premio nacional por las actividades informativas realizadas a través de emisoras de radio sobre tema de actualidad nacional o internacional.
- m) Premio nacional por las actividades informativas realizadas a través de televisión sobre temas de actualidad nacional o internacional.
- n) Premio nacional para locutores de radio.
- ñ) Premio nacional para locutores o presentadores de televisión.
- o) Premio nacional para actores o actrices de radio.
- p) Premio nacional para actores o actrices de televisión.
- q) Premio nacional por las actividades profesionales relacionadas con la radio y no comprendidas en los anteriores apartados.
- r) Premio nacional por las actividades profesionales relacionadas con la radio y no comprendidas en los anteriores apartados.
- s) Premio nacional por actividades de estudios, información o críticas sobre radiodifusión o televisión realizadas a través de publicaciones periódicas o de cualquier medio de expresión del pensamiento.

**Cuarto.**—Los premios establecidos en el apartado anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las Repúblicas americanas de habla española, y todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados q) y r), deberán haber sido realizadas a través de emisoras españolas.

**Quinto.**—Los premios deberán ser otorgados a propuesta de cualquier emisora española de radio o televisión a petición de los interesados o por iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado, cuando se trate de personas de gran relieve radiofónico, aunque no lo hubiera solicitado personalmente. En los dos primeros casos, las propuestas serán tramitadas en solicitud dirigida al Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar las circunstancias personales de los interesados y acompañando la documentación que acredite las razones de la opción al premio de que se trate.

Las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del decimoquinto día, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

**Sexto.**—Las actividades premiadas serán exclusivamente las realizadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actuación anterior.

**Séptimo.**—Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radio o televisión, se acompañará a la solicitud una relación certificada de los méritos del propuesta.

Si se trata de optar a los premios a), b) y c), deberá remitirse asimismo una relación por triplicado de guiones y el texto íntegro (escrito a máquina, con la firma en todas sus hojas del autor e indicación de su nombre, apellidos y domicilio) del guión que el solicitante o proponente estime de mayor relieve.

En todo caso, las propuestas irán acompañadas de una declaración del Director de la emisora, en la que se determinen las horas y fechas en que los trabajos se hubieran radiado o televisado y cualesquiera otras circunstancias que puedan servir al Jurado para mejor discernir los premios, así como las grabaciones de aquellos programas en los que resulte indispensable su audición por el Jurado.

**Octavo.**—El Jurado, para la concesión de los Premios Nacionales de Radio y Televisión, estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Presidente, y los siguientes Vocales:

El Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Subdirector general de Radiodifusión.

El Subdirector general de Televisión.

El Director de Radio Nacional de España.

El Director de Coordinación de Televisión Española.

Los Directores de las dos cadenas de Televisión.

Tres Directores de emisoras privadas, designados por la Junta Nacional Sindical de Radio y Televisión.

Un representante de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.  
El Secretario general de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, que actuará como Secretario del Jurado.

**Noveno.**—El Jurado, que se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente, recogerá la información recibida y podrá reclamar de las emisoras, de los interesados o de cualquier Organismo o Centro la información necesaria para discernir los premios.

**Décimo.**—Se concederá un premio por cada uno de los enumerados en el apartado segundo, y el Jurado podrá valorar para ello la labor de conjunto realizada en cada una de aquellas actividades por grupos profesionales.

**Undécima.**—La documentación de los concursantes que obtuviesen el premio quedará archivada en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

La documentación de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante los tres meses siguientes a la notificación del fallo del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

rimos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Radiodifusión y Televisión.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 2 de la Cooperativa «Buenavista», de Deusto-Bilbao, de don Luis Onaindia Larrinaga; número 132 de la Colonia «Manzanares», de Madrid, de doña Andrea Gschwind Viña y otra; número 27 de la calle de Concha Espina, de doña Carlota Martín de Madrid Casas; número 8 de la calle de Eduardo González, de don Ramón Martínez Abella, y la número 32 de la calle Duque de Gaeta, de don Julián Roy Morales, las tres de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Luis Onaindia Larrinaga, doña Andrea Gschwind Viña e hija, doña Carlota Martín de Madrid Casas, don Ramón Martínez Abella y don Julián Roy Morales, solicitando descalificación de sus casas baratas número dos de parcela, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Buenavista», de Deusto (Bilbao); la construida en la parcela número 132 del proyecto aprobado a la Real Institución Nacional Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, colonia «Manzanares», de Madrid; la construida en la parcela número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», señalada hoy con el número 27 de la calle de Concha Espina, de Valencia; la número 8 de la calle de Eduardo González y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora» de Valencia, y la número 28 del plano, emplazada en la calle A), hoy Duque de Gaeta, número 32, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Valencia, respectivamente

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata sita en la parcela número dos del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Buenavista», de Deusto (Bilbao), solicitada por su propietario don Luis Onaindia Larrinaga; la casa barata número 132 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, colonia «Manzanares», de esta capital, solicitada por doña Andrea Gschwind Viña y su hija María Antonia López Gschwind, como herederas de don Luis López Gallego; la casa barata número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Valencia, solicitada por su propietaria doña Carlota Martín de Madrid Casas; la casa barata número 8 de la calle de Eduardo González y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», de Valencia, solicitada por su propietario don Ramón Martínez Abella, y la casa barata número 28 del plano, emplazada en la calle A), hoy Duque de Gaeta, número 32, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Valencia, solicitada por su propietario don Julián Roy Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.